



**PUERTO  
SAN  
ANTONIO**

**HECHO ESENCIAL**

Empresa Portuaria San Antonio.

RUT N°61.960.100-9.

Registro de Entidades Informantes ley N°20.382 N° 41.

Domiciliada en Alan Macowan 0245, San Antonio.

San Antonio, 2 de enero de 2014.

Carta N°001

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente

De mi consideración,

El suscrito, debidamente facultado al efecto y actuando en calidad de Gerente General de la **Empresa Portuaria San Antonio**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, y a lo prescrito en la Norma de Carácter General N° 284/2010 de vuestra Superintendencia, viene en comunicar en carácter de Hecho Esencial calificado por el Directorio la siguiente materia.

Que el día 30 de diciembre de 2013, mediante escritura pública suscrita en la Notaría de San Antonio de don Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez, mi representada y San Antonio Terminal Internacional S.A. (STI) modificaron el contrato de concesión otorgado a dicha empresa mediante escritura pública de 10 de noviembre de 1999, conferida en la Notaría de San Antonio de doña Ximena Ricci Díaz.

Dicha modificación considera cambios en las obras y plazos del Proyecto Opcional, dividiéndolo en dos proyectos, uno obligatorio y otro opcional, agregando además nuevas obras. Como consecuencia de la citada división, se acordó fraccionar en dos el plazo a que daba derecho su realización, estableciéndose que la ejecución del proyecto obligatorio extenderá el plazo del contrato en cinco años, y que la ejecución del proyecto opcional dará derecho a otra extensión de cinco años.

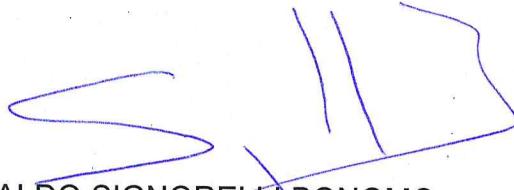


**PUERTO  
SAN  
ANTONIO**

Adicionalmente, junto con la ejecución de las obras obligatorias, se acordó que STI deberá efectuar inversiones en equipamiento, así como nuevas obligaciones en materia de: i) Información que debe entregar durante la ejecución de todo Proyecto de Inversión; ii) Acceso a los módulos operacionales del sistema "Torpedo"; y iii) Facilidades al modo ferroviario

La materia comunicada precedentemente en calidad de Hecho Esencial tendrá en el futuro efectos financieros en los activos de la empresa, toda vez que el contrato de concesión contempla la obligación de esta compañía de adquirir a su término los Aportes de Infraestructura y Aportes de Bienes Muebles derivados de los Proyectos de Inversión realizados por el concesionario, mediante el pago del valor residual que resulte.

Sin otro particular, saludo atentamente a usted.

  
ALDO SIGNORELLI BONOMO  
Gerente General  
Empresa Portuaria San Antonio

  
JSR/PSA